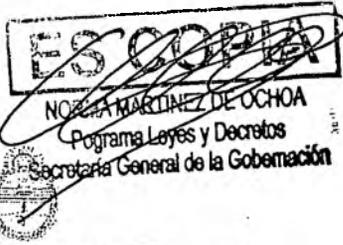


DECRETO N° 588



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (CMA) BID N° 378C/OC-AR
PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II (DAMI II)
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Y EL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado en este acto por el Sr. Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI, D.N.I. N° 23.926.182, con domicilio legal en calle Esmeralda 255, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MDTyH", por una parte y el Gobierno de la PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, DNI N° 20.609.645, con domicilio en la Av. de los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante denominada "EL SUBEJECUTOR", por la otra parte; y en conjunto denominadas las "Partes" se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión, en adelante "CMA", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 245 del 7 de abril de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (US\$ 80.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II)", en adelante el "Programa".

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas (AM) que requieren de la concurrencia de DOS (2) o más jurisdicciones territoriales a través de: (i) generar un entendimiento de los

DECRETO N° 588

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

problemas que enfrentan las metrópolis y fomentar acuerdos de priorización de intervenciones que requieren coordinación entre autoridades municipales y provinciales de un área metropolitana; (ii) contribuir a la creación de las instituciones necesarias para la provisión de servicios e infraestructuras en áreas metropolitanas que incluyen DOS (2) o más jurisdicciones territoriales; y (iii) financiar inversiones en infraestructura urbana y equipos que apoyen dicha mejora.

Que el Programa prevé la ejecución de DOS (2) componentes: (i) Apoyo a la gobernabilidad de las Áreas Metropolitanas y (ii) Gestión de Áreas Metropolitanas

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR, y a fin de instrumentarlo en el ámbito de las áreas urbanizadas de las Provincias, resulta necesario que las Partes suscriban el presente CMA.

Que respecto a la ejecución técnica del Programa, resulta necesario aclarar que por el artículo 2° del Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas en ese entonces por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992), y sus modificatorias, con el objeto de adecuar la organización ministerial del PODER

DECRETO N° 588

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

EJECUTIVO NACIONAL, a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión.

Que a través de la Resolución N° 90 del 1° de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se dispuso que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, tendrá a su cargo la coordinación y ejecución técnica del Programa; y que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN tendrá las funciones de gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría de los programas y proyectos con financiamiento externo que se encuentran en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 760 del 23 de septiembre de 2020 se aprobó el modelo de contrato modificatorio suscripto el 20 de octubre de 2020, estableciéndose el monto del préstamo en a DÓLARES CUARENTA MILLONES (U\$S 40.000.000), según Anexo I. Capítulo II, Cláusula 2.01.

Que mediante Contrato Modificatorio N°3 firmado el 03 de noviembre de 2021, se establece que el MDTyH será el Organismo Ejecutor del Programa.

Que, en función de lo expuesto, las Partes acuerdan:

CLÁUSULA 1°: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

DECRETO Nº 588

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

a) **Agente Financiero:** es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, institución en la cual el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mantendrá las cuentas especiales del Programa.

b) **Área Metropolitana del Interior Elegible (AM):** es el conjunto de municipios dentro de la jurisdicción territorial de UNA (1) o más Provincias que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo para participar en la ejecución de los proyectos de iniciativa conjunta.

c) **Banco:** es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

d) **Contrato de Préstamo:** es el Contrato de Préstamo BID Nº 3780/ OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo modelo ha sido aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 245/17 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y los contratos modificatorios de aquel.

e) **Cuentas Especiales:** son las cuentas que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos que se obtengan del financiamiento del Banco.

f) **Documento de Proyecto:** documento que proporcionará la información necesaria para tener una clara comprensión de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría de Desarrollo Territorial del MDTyH y la Secretaría de Coordinación del MDTyH, y recibir la no objeción del Banco.

DECRETO Nº 588

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*



g) Financiamiento no reintegrable: son los recursos financieros que el Ministerio asigna a las Provincias en calidad de financiamiento no reintegrable conforme a presente CMA.

h) Nación: es la Nación Argentina.

i) Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM): es el conjunto de acciones y proyectos que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior Elegible (AM).

j) Préstamo: son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.

k) Proyectos Elegibles: significan cualquiera de las inversiones descritas en el Componente 2 del Programa.

l) Reglamento Operativo: significa el manual operativo y de procedimientos del Programa.

m) Recursos de Contraparte o Contrapartida Local: son los recursos que la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) o la Entidad de Gestión Metropolitana (EGM) se compromete a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), aprobado por la Secretaría de Desarrollo Territorial del MDTyH y la Secretaría de Coordinación del MDTyH; y con a no objeción del Banco.

n) Secretaría de Desarrollo Territorial (SDT): es la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, responsable de la coordinación general del Programa y la función de ejecución técnica de los proyectos que integran el Plan de

DECRETO N° 588

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM) respecto de la implementación del Subcomponente 2.2 (Inversiones).

o) Secretaría de Coordinación (SC) del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat: es el responsable de coordinar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones y de las actividades de supervisión, control y monitoreo de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo, con el alcance de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 945 del 7 de noviembre de 2017. Específicamente abordará estas responsabilidades en el marco del Subcomponente 2.2. del Programa.

p) Entidad de Gestión Metropolitana (EGM): puede ser un Municipio integrante de la AM, en el cual los demás delegan la gestión del Programa; o una entidad constituida por la Provincia o por Municipios de las AM para gestionar los proyectos

q) UEPEX: es el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

CLÁUSULA 2ª: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

El MDTyH asigna a EL SUBEJECUTOR la cantidad de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES (US\$ 6.000.000,00), según el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM) provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a EL SUBEJECUTOR a través de la SC y por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo y en el presente Convenio, en la medida que

DECRETO N.º 588

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 3780/OC-AR.

Dicho financiamiento tiene el carácter de no reintegrable y será destinado a a ejecución de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y Reglamento Operativo. Este financiamiento no reintegrable alcanzará a los rubros previstos en el Componente 2 del Programa, y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo establecido en el cronograma de desembolsos vigente para el Programa.

CLÁUSULA 3ª: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado a EL SUBEJECUTOR conforme a lo previsto en la Cláusula 2ª se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que integran el PEM, el que deberá ser previamente aprobado por la SDT/SC, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, debiendo dicho monto ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

En caso de que EL SUBEJECUTOR considere necesario modificar el PEM, aquel deberá ser previamente aprobado por la SDT/SC, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

Para comprometer los fondos asignados, EL SUBEJECUTOR dispondrá de hasta VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente CMA, y según los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa. De lo contrario, al vencimiento de dicho plazo, el MDTyH podrá: (i) rescindir el CMA, en caso

DECRETO Nº 588

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*



que EL SUBEJECUTOR no haya comprometido ningún monto de los fondos asignados en la Cláusula segunda del presente CMA; o (ii) modificar unilateralmente el monto de los fondos asignados a la Provincia en la Cláusula 2° referida, ello, en caso que exista algún saldo aún no comprometido, y ajustándolo a la porción debidamente comprometida dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados por el Convenio, en el marco de lo previsto en las Cláusula 2° y 3° del presente, serán transferidos a EL SUBEJECUTOR en calidad de Financiamiento no reintegrable, debiendo ser aceptados por éste de manera inmediata, en la medida en que se produzcan las transferencias de fondos por parte de la SC.

Dichas transferencias, deberán efectuarse en el marco de las solicitudes que formule EL SUBEJECUTOR, y en los términos establecidos en el Reglamento Operativo, y los recursos deberán ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

CLÁUSULA 5º: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.

Con carácter previo al primer desembolso que se efectúe en el marco del presente Convenio, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, EL SUBEJECUTOR deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Presentación de un documento que permita demostrar que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento Operativo.

DECRETO N.º 588

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

b) Apertura de una cuenta corriente bancaria en pesos, abierta de conformidad con la normativa vigente, con la denominación "Cuenta Proyecto D'AMI II"; cuyos datos de individualización deberán ser suministrados a la SC.

c) Confección y remisión a la SDT del PEM, junto con el cronograma para su implementación, el que deberá ser previamente aprobado por la SDT/SC, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

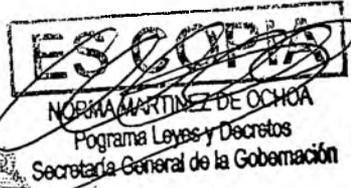
Adicionalmente, la cuenta referida en el inciso b) de la presente Cláusula será administrada por EL SUBEJECUTOR a los efectos de: i) la recepción de las transferencias de fondos por las erogaciones que efectúe la SC con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo); ii) la recepción de los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local que le corresponda al SUBEJECUTOR y iii) la realización de los pagos a contratistas y proveedores; y, iv) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

CLÁUSULA 6ª: RECURSOS DE CONTRAPARTE.

El SUBEJECUTOR se compromete a aportar los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos que integran el PEM, a cuyo efecto se deberán efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

A partir de la firma del presente Convenio, y durante el período de ejecución del PEM, EL SUBEJECUTOR deberá acreditar con la documentación de respaldo pertinente, ante la SC, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local.

DECRETO N° 588



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitacional*

En los años subsiguientes, EL SUBEJECUTOR, deberá acreditar las provisiones presupuestarias, dentro de los primeros NOVENTA (90) días de cada año calendario.

De no cumplir EL SUBEJECUTOR con tales recaudos, la SDT con la conformidad de la SC podrán suspender las transferencias a las que se refiere la Cláusula 2° del presente Convenio, hasta tanto se dé cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

CLÁUSULA 7°: TRANSFERENCIAS.

A los efectos de instrumentar las transferencias de los recursos de presente Convenio, EL SUBEJECUTOR deberá:

- a) Remitir a la SC las solicitudes de las transferencias de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Remitir a la SC dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si es solicitado, copia del extracto bancario de la "Cuenta Proyecto DAMI II".
- c) Remitir a la SC juntamente con cada una de las solicitudes citadas en el inciso a) de la presente Cláusula, el listado de gastos elegibles para el financiamiento que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del proyecto y;
- d) Remitir la rendición de los pagos dentro de los DIEZ (10) días de efectuados los mismos.

DECRETO N° 588

ES COPIA

NOBIA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



CLÁUSULA 8ª: EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Una vez aprobado el PEM, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos incluidos en aquel, EL SUBEJECUTOR deberá formular el Documento de Proyecto que contenga el diseño de los Proyectos Elegibles. El Documento de Proyecto deberá explicitar los mecanismos de seguimiento de cada Proyecto Elegible, con la norma de responsables, y será presentado a la SDT y a la SC, para que cada una evalúe, en el ámbito de sus competencias, los aspectos técnicos, económicos, de impacto ambiental, para su conformidad y, de corresponder, el posterior envío, a fin de obtener la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Reglamento Operativo.

EL SUBEJECUTOR se compromete con relación a cada Proyecto Elegible a:

- a) Ejecutarlo con la debida diligencia y eficiencia, conforme a la normativa que les resulte aplicable, y de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos en el Documento de Proyecto; y
- c) Aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Capítulo VI del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

CLÁUSULA 9ª: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUBEJECUTOR.

EL SUBEJECUTOR, se compromete, en el ámbito de su competencia, a:

DECRETO Nº. 588



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Secretaría General de la Gobernación



a) Proveer los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local necesarios e apropiados para llevar adelante los proyectos previstos en el PEM, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo;

b) Adoptar o permitir que se adopten todas las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento por parte de la SDT y la SC de las obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, en lo referente al seguimiento de la ejecución del PEM y al uso de los fondos transferidos.

c) Suministrar toda la información que oportunamente le sea requerida por la SDT, la SC o el Banco, a los fines de posibilitar tanto la coordinación, como el pertinente seguimiento de cada Proyecto Elegible, la realización de auditorías técnicas y contables necesarias y el examen de bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones; así como el cumplimiento por parte de la SDT y la SC de todas las obligaciones asumidas en el presente Convenio y en el Contrato de Préstamo;

d) Mantener en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, una Unidad Subejecutora con una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la Unidad Subejecutora sea, en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, dirigida por un coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con las calificaciones y experiencias aceptables para SC y el Banco.

Asimismo, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento Operativo, relativas a:

DECRETO N° 588

ES COPIA

NORMA MARCELO DE OCHOA
"Programa Leyes y Decretos" 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

- a) Mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.
- b) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la SC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, EL SUBEJECUTOR suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Reglamento Operativo.
- c) El SUBEJECUTOR se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la SC o la SDT, con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.
- d) Enviar la rendición de los pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo, el Decreto N° 782/2019 y Resolución MDTYH N° 31/2020.
- e) El SUBEJECUTOR se compromete a utilizar el sistema informático UEFEX (o similar) provisto por la Nación para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

CLÁUSULA 10°: INCUMPLIMIENTO – FACULTADES DEL MINISTERIO

El MDTyH tendrá derecho a adoptar, previa comunicación al Banco, todas las medidas que se consideren pertinentes y razonables en caso de que EL SUBEJECUTOR no cumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar la transferencia de los fondos, así como resolver el presente Convenio, y/o exigir la devolución inmediata del monto efectivamente desembolsado con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha

DECRETO N° 588

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

de su efectivo pago y eventuales gastos, en los términos previstos en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo.

Será facultad de la SDT y de la SC, según corresponda, y de acuerdo a las competencias asignadas a cada una de ellas, determinar en qué casos procede la suspensión, cancelación y devolución de las transferencias, o incluso la resolución del Convenio, conforme la gravedad del incumplimiento de que se trate.

Por su parte, los recursos establecidos en la Cláusula 2° del presente Convenio podrán redistribuirse entre el resto de las Provincias participantes del Programa, en caso de que EL SUBEJECUTOR no cumpla con lo establecido en la Cláusula precedente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

CLÁUSULA 11: RESPONSABILIDAD.

EL SUBEJECUTOR asume total y exclusivamente la responsabilidad contractual inherente al presente Convenio y/o la extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de cada Proyecto Elegible durante y aún después de su realización, eximiendo de responsabilidad a la SDT, a la SC y/o al el Banco.

Asimismo, EL SUBEJECUTOR asume la responsabilidad de comprometer los fondos asignados dentro del plazo establecido en la Cláusula 3° del presente Convenio.

CLÁUSULA 12: RESCISIÓN y CANCELACIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el MDTYH en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en aquel.

DECRETO N° 588

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CERDIA
Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



CLÁUSULA 13: AUDITORÍA Y EVALUACIÓN.

EL SUBEJECUTOR se compromete a colaborar activamente con la SDT y la SC, a los efectos de la auditoría externa de los recursos del Programa, como las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo.

A tal efecto, deberá conservar toda la documentación original inherente a su intervención en el Programa y a los Proyectos Elegibles financiados con fondos del Programa.

La SDT, la SC o el Banco, podrán realizar una evaluación posterior del Programa, en cuyo caso EL SUBEJECUTOR deberá recopilar la información que le sea requerida a dichos efectos.

CLÁUSULA 14: INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos legales que EL SUBEJECUTOR declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC AR, aprobado por Decreto N° 245/17, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, sus contratos modificatorios, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, c) las Normas de contrataciones del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías, y c) el Decreto 782/2019 y la Resolución MDYH N° 31/2020

CLÁUSULA 15: PRELACIÓN NORMATIVA.

DECRETO N° 588

COPIA
NORZA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

A menos que del texto surja una interpretación clara, unívoca y diferente, se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo, prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa local, que se aplicará sólo subsidiariamente.

CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD.

En orden a lo dispuesto en el presente CMA, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las PARTES se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas del SUBEJECUTOR con la Nación.

CLÁUSULA 17: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente documento, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat fija domicilio en Esmeralda N° 255 de la Ciudad de Buenos Aires y EL SUBEJECUTOR en de la Ciudad de, sede de En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones del presente Convenio, sometiéndose

DECRETO Nº 588

ES COPIA

NORMA MARCELO S. DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

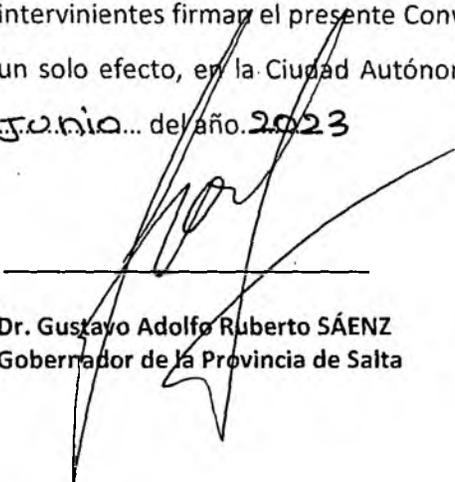
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



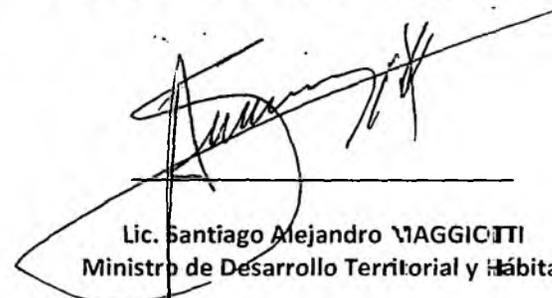
*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **13** días del mes de **Junio**... del año **2023**



Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ
Gobernador de la Provincia de Salta



Lic. Santiago Alejandro MAGGICITI
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat



ES COPIA



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de junio de 2023, entre el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI, el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Esc. Juan Luciano SCATOLINI, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto entre las Partes el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), en el marco del préstamo BID Nro. 3780/OC-AR (el "Programa").

Que resulta necesario, con el fin de asegurar el cumplimiento de los pasos y etapas necesarios para el desarrollo del Programa, acordar un cronograma de trabajo que permita monitorear el desarrollo de las tareas respectivas.

Por ello, las Partes ACUERDAN:

- 1) Las Partes harán sus mejores esfuerzos para cumplir las actividades que a continuación se enumeran en los plazos que en cada caso se indican:

Presentación de la documentación ejecutiva de obra (planos, pliegos de licitación, presupuesto oficial, etc).	Hasta el 15 de junio de 2023
Obtención de No Objeción por parte del BID a la documentación anterior	Hasta el 30 de junio de 2023
Publicación de llamados a licitación	Hasta el 7 de julio de 2023
Apertura de sobres de las licitaciones	4 de agosto de 2023
Evaluación de las ofertas	Hasta el 8 de septiembre de 2023
Obtención de No Objeción del BID a la Adjudicación	Hasta el 7 de octubre de 2023
Firma de contratos	16 de octubre de 2023

- 2) El Ministerio prestará al Subejecutor la colaboración y asistencia técnica que resulte necesaria a fin de mejor proveer al cumplimiento de los plazos y etapas arriba establecidos.
- 3) Las Partes se informarán recíprocamente en forma inmediata de las dificultades en el desarrollo de las tareas que puedan ser susceptibles de alterar los plazos convenidos.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta:

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ
Gobernador de la Provincia de Salta

Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

Esc. Juan Luciano SCATOLINI
Secretario de Desarrollo Territorial